



Proceso: EJECUTIVO

Radicación: 680014003015-2023-00256-00

Al despacho del señor Juez para proveer. Bucaramanga doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Por el momento no se libra mandamiento de pago frente a la demanda ejecutiva presentada por COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DEL FONCE - COOMULFONCE quien actúa por medio de su apoderado judicial contra KENYS PEDROZA POLO y JORGE ELIECER MORENO BETANCOURT y en su lugar se hace necesario inadmitirla que se subsane lo siguiente:

- No se escaneó la cara posterior de la letra de cambio, para verificar que no existan anotaciones diferentes a las indicadas en los hechos de la demanda

En consecuencia, se inadmitirá la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue lo solicitado, y estudiar nuevamente si debe librarse o no el mandamiento de pago.

Por lo anterior, este Despacho dando aplicación a las previsiones del artículo 90 del Código General del Proceso, y en mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO. - INADMITIR la demanda presentada por COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DEL FONCE - COOMULFONCE quien actúa por medio de su apoderado judicial contra KENYS PEDROZA POLO y JORGE ELIECER MORENO BETANCOURT por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.



SEGUNDO. - CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que allegue en debida forma la demanda so pena de rechazo.

TERCERO. - Conforme a la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se les **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co -en formato PDF- dentro del horario establecido.

CUARTO. - Reconocer al abogado DANIEL FIALLO MURCIA con C.C. 1.098.773.338 y T.P. 339.338 del C.S de la J en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO RAMIREZ NUÑEZ
Juez

El anterior auto se publica en estados electrónicos de fecha 15 de mayo de 2023.